



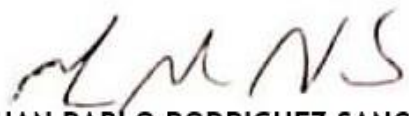
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO POPULAR S.A
Demandado : GIOVANNY MEJIA VALDES
Radicado : 2021-855

Atendiendo lo solicitado por el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 3 de mayo del 2022, el despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, dispone el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA y demás depósitos que posea el demandado GIOVANNY MEJIA VALDÉS con C.C. No. 79.684.001, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER y BANCAMIA. Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ